



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo

"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"

"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"



VILLA DE MERLO, S.L., 25 de abril de 2025

VISTO:

El EXPE: 154/2025 mediante el cual la Decana de la Facultad de Turismo y Urbanismo eleva propuesta de reglamentación para el cargo de AUXILIAR DE DOCENCIA DE SEGUNDA CATEGORÍA- Alumno en el ámbito de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por OCS N° 40/04, el cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría -Alumno- se establece a los fines de brindar la oportunidad a los alumnos de iniciar su formación en docencia, fijando que la cobertura de los mencionados cargos debe realizarse a través de llamado a Inscripciones de Aspirantes en la que se evalúen los méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes.

Que el Artículo 3° de la mencionada ordenanza dispone que cada Facultad establecerá la normativa necesaria para la cobertura de los cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría- Alumno, de acuerdo a las pautas establecidas.

Que el Plan de Desarrollo Institucional contempla en una de las estrategias del Área Académica el fomento de la participación formal de estudiantes en actividades de docencia, investigación y extensión.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo no cuenta con una normativa que regule el cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría -Alumno- y, en consecuencia, resulta imperioso poder contar con una reglamentación que permita la inserción de estudiantes en la formación en docencia.



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo**

Que es política de la Facultad fortalecer e impulsar la inserción de futuros profesionales en el ámbito de la docencia y conjuntamente dotar de recursos a los equipos docentes actuales.

Que tal como establece el Estatuto Universitario en su Artículo 54°, el Auxiliar de Segunda Alumno constituye el primer escalón de la carrera docente.

Que la elaboración de este anteproyecto se realizó en forma conjunta con Secretaría Académica y Secretaría General.

Que para dicha elaboración se contempló la OCS N° 61/2023 que regula los lineamientos para la recepción de inscripciones y probanzas en SUDOCU.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación, Reglamento, Presupuesto y Cuentas, dada la importancia y la ocasión única que se presenta en esta Unidad Académica de incorporar la figura de los Auxiliares de segunda, ya que no se contaba con el antecedente, recomiendan al Consejo Directivo aprobar el anteproyecto presentado, incorporando al mismo las modificaciones que se detallan a continuación: 1- Art.28° Grilla de Valoración: En antecedentes docentes, donde dice 10 se sugiere una valoración de 5, en Otros Antecedentes, donde dice 10 se sugiere una valoración de 5. Esos puntos restados a los ítems mencionados, se sugiere incorporar al ítem: Prueba de competencia, la que quedaría así con una valoración de 60. 2- Art.34° el plazo para asumir funciones por parte del postulante, debe especificarse como días corridos. 3- Anexo III, a fojas 38 en Informe de situación académica se repite el ítem año en que está inscripto como alumno regular, se sugiere eliminar la repetición. 4- Agregar un artículo que indique que los plazos en días que se consignan sin especificar, serán considerados como hábiles administrativos a todo efecto.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 16 de abril de 2025, hizo suyo el dictamen de las Comisiones y aprobó por unanimidad la propuesta de ordenanza para el cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda categoría-Alumno en el ámbito de la Facultad.



**Universidad Nacional de San Luis**  
**Facultad de Turismo y Urbanismo**

**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Reglamento para el procedimiento de cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría-Alumno de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo al ANEXO I y a los formularios obrantes en los ANEXOS II, III, IV y V de la presente Ordenanza, en concordancia con la OCS N° 40/2004.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

AG

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decana Agustina Generoso - Secretaria General, Lucía Villarroel



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"  
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

## ANEXO I

### REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE CARGOS DE AUXILIARES DE DOCENCIA DE SEGUNDA CATEGORÍA-ALUMNO

#### DEL LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 1º- Establecer que la cobertura de los cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría- Alumno de la Facultad de Turismo y Urbanismo deberá realizarse a través de Llamado a Inscripción de Aspirantes, en el que se evaluarán los méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes, bajo el procedimiento establecido en la presente norma.

#### ACTUACIÓN DEL ÁREA

ARTÍCULO 2º- El Área que cuente con una vacante elevará la solicitud por Mesa de Entradas. Una vez certificada la disponibilidad de crédito por la Secretaría General, será remitida al Departamento correspondiente para su acuerdo. En el llamado, se deberá especificar el Área de Integración Curricular y el Departamento al que estará destinado, el nombre del curso en base a cuyos contenidos se realizará la prueba de competencia, la carrera para la cual se dicta, el plan de tareas, el programa y los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrá en la selección de aspirantes. Si fuese necesaria la extensión de tareas a otro curso, ésta deberá estar incluida en el plan.

ARTÍCULO 3º- El llamado a inscripción deberá incluir un Plan de Tareas que atienda fundamentalmente a la formación del aspirante en docencia, así como también en investigación o extensión de acuerdo con los objetivos institucionales. Las tareas docentes frente a alumnos en ningún caso deberán superar el cincuenta por ciento (50%) de la dedicación del cargo y deberá realizarlas bajo la supervisión efectiva del/de la docente responsable.

#### ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 4º- Luego de recibir el pedido de cobertura de vacante por parte del Área, el Departamento dará tratamiento a la misma en un plazo máximo de DIEZ (10) días de recibida la solicitud.

#### ACTUACIÓN DEL DECANATO

ARTÍCULO 5º- El Decanato dentro de los DIEZ (10) días de recibida la solicitud del Departamento, protocolizará el llamado a registro de aspirantes.

ARTÍCULO 6º.- La difusión de llamado se realizará durante CINCO (5) días por el Digesto administrativo, la página web de la Facultad, carteleras, y por los medios de que disponga la Facultad, particularmente para el claustro estudiantil.

ARTÍCULO 7º.- Vencido el plazo previsto en el artículo anterior, se recepcionarán las solicitudes de inscripción por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"  
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

## **DEL PLAN DE TAREAS**

ARTÍCULO 8°.- El Plan de Tareas tendrá como objetivo principal asegurar una profunda formación teórico-práctica que permita al estudiante acrecentar el conocimiento particular del o de los cursos en el que se desempeñará, iniciar e incentivar al estudiante en tareas de investigación y extensión cuando ello sea posible. Se deberá garantizar que dicho plan no atente contra el avance regular en la carrera del auxiliar.

ARTÍCULO 9°.- El Plan de Tareas elaborado por responsable deberá contener mínimamente la siguiente información:

- a) Nombre del curso en el cual prestará servicios. (El auxiliar se desempeñará como máximo en un curso por cuatrimestre).
- b) Área en la que se dicta el curso.
- c) Carrera/s para la que se dicta.
- d) Cuatrimestre en el que se dicta.
- e) Crédito horario del curso.
- f) Profesor/a responsable de la asignatura y de la formación del auxiliar.
- g) Tiempo de su dedicación diez (10) horas semanales que deberá destinarse a las actividades de docencia, pudiendo contemplar la participación en investigación o extensión. Las tareas docentes frente a alumnos no podrán superar el 50% de la dedicación.
- h) Cronograma detallado de actividades a realizar por el auxiliar, durante el lapso de su designación.

## **DE LOS ASPIRANTES**

ARTÍCULO 10°.- Podrán aspirar a cargos de Auxiliar de Docencias de Segunda Categoría- Alumno en la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante efectivo de las carreras de grado o pregrado de la Facultad.
- b. Tener aprobado, al menos el primer año completo de su carrera.
- c. Haber aprobado el curso del cargo al que aspiran, u otro/s curso/s con contenidos curriculares equivalentes.

ARTÍCULO 11°.- En los casos en que los postulantes hayan aprobado cursos constituidos por contenidos programáticos similares a los que integran el curso objeto del llamado, pero cuya denominación sea distinta, la Comisión Evaluadora será la que establezca las eventuales equivalencias pertinentes y/o afinidad entre dichos cursos.

ARTÍCULO 12°.- No podrán acceder a este tipo de cargos aquellos aspirantes que posean título de grado o pregrado, que incluyan en su currículum los contenidos del curso motivo del llamado.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"  
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

ARTÍCULO 13°.- Un estudiante no podrá tener más de UN (1) cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría -Alumno-.

#### **DE LA INSCRIPCIÓN:**

ARTÍCULO 14°.- La presentación de solicitudes se realizarán por Mesa de Entradas a través del correo electrónico del Departamento de Mesa de Entradas de esta Facultad, o de manera presencial en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento externo, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Un archivo PDF con la ficha de inscripción correspondiente, que forma parte del ANEXO II de la presente.
2. Un archivo PDF con el Informe de Situación Académica, según el ANEXO III de la presente.
3. Un archivo PDF con el Currículum Vitae, consignando los ítems que forman parte del ANEXO IV de la presente.
4. Un archivo PDF con índice y las probanzas referidas en el currículum.

La información del CV tiene carácter de declaración jurada. La recepción de documentación por Mesa de Entradas se efectuará hasta las 12 horas AM de la fecha de cierre. La Facultad podrá solicitar al postulante la o las probanzas originales en caso de requerirse en alguna instancia del proceso.

ARTÍCULO 15°.- No se admitirá la presentación de nuevos antecedentes con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

#### **DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

ARTÍCULO 16°.- Los miembros de la Comisión Evaluadora que actuarán en la selección de aspirantes serán designados por Decanato, a propuesta del Área respectiva que solicita el llamado a inscripción y con el acuerdo del Departamento correspondiente.

ARTÍCULO 17°.- La Comisión Evaluadora, estará constituida por DOS (2) Profesores y UN (1) Auxiliar efectivos de la asignatura o especialidades afines a la concursada, pertenecientes al plantel docente de la Facultad, cada uno con su respectivo suplente. Podrá incorporarse un docente interino a la Comisión si median razones debidamente justificadas, basadas en la especificidad del docente propuesto.

ARTÍCULO 18°.- Las inscripciones y documentación de los aspirantes serán elevadas a la Comisión Evaluadora respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles después de cerrada la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 19°.- En el caso de haber aspirantes que no cumplan los requisitos correspondientes, la Comisión Evaluadora informará mediante Acta y no accederán a realizar la prueba de competencia.

ARTÍCULO 20°.- La Comisión Evaluadora decidirá la modalidad de la prueba de competencia, que podrá ser: Coloquio, Exposición de Casos, Seminarios, Trabajos Prácticos o cualquier otra modalidad que la Comisión Evaluadora, de acuerdo a las características del Curso, considere apropiada.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"  
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

La Prueba de Competencia versará sobre un tema que será sorteado, por el Departamento Concursos, entre los TRES (3) temas presentados por la Comisión Evaluadora en base al programa de la asignatura. Los temas y modalidad de la Prueba de Competencia deberán ser presentados, con al menos CINCO (5) días hábiles antes de la misma. El sorteo deberá hacerse CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la Prueba; el día y hora del mismo deberá ser notificado fehacientemente a los aspirantes con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación. Este acto deberá realizarse en presencia de una autoridad de la Facultad, quien firmará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 21°.- La Comisión Evaluadora deberá pronunciarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la prueba de competencia, mediante Acta donde conste un informe comparativo sobre los antecedentes y la prueba de competencia de los aspirantes, consignando un Orden de Méritos fundado en los mismos, según el ARTICULO 23° de la presente. Si por alguna circunstancia este plazo no pudiera cumplirse deberá solicitarse fundadamente ante el Decano la extensión del mismo.

#### **DE LA IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN**

ARTÍCULO 22°.- El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá ser notificado al/a los aspirante/s dentro de los DOS (2) días de emitido, y será impugnado por defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decanato y serán resueltos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23°.- La resolución recaída sobre la impugnación al dictamen será notificada a los aspirantes, quienes dentro de los tres días de recibida la notificación podrán impugnarla. Dicha impugnación será resuelta por el Consejo Directivo.

#### **DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES**

ARTÍCULO 24°.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados por causas debidamente justificadas, únicamente por parte de los aspirantes inscriptos en un plazo de CUARENTA Y OCHO horas (48) de cerrado el período de inscripción. En este caso, se notificará al/los integrantes recusados, quienes tendrán CUARENTA Y OCHO horas (48) para presentar su descargo.

ARTÍCULO 25°.- Las actuaciones serán giradas al Consejo Directivo, quien decidirá hacer lugar o rechazar. En caso de aceptar la recusación, el/la Decano/a reemplazará al miembro recusado por uno/a de los/as docentes suplentes que integre la comisión. El mismo tratamiento tendrán las excusaciones.

ARTÍCULO 26°.- Las causales de recusación y excusación serán las establecidas en la OCS 15/97 o norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 27°.- Todo miembro de la Comisión Evaluadora que se considere comprendido en alguna/s causales de recusación estará obligado a excusarse.



## DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 28°.- La Comisión Evaluadora para dictaminar sobre el Orden de Mérito de los Aspirantes inscriptos, considerará primordialmente la idoneidad del candidato en el Curso del llamado a inscripción y su capacidad para transmitir dichos conocimientos. A tal efecto valorará los siguientes ítems, estableciendo un puntaje mínimo para acceder al Orden de Mérito:

PONDERACIÓN DE ÍTEMS	Puntaje máximo	Puntaje obtenido	Justificación
<b>a) ANTECEDENTES</b>			
1.- Promedio general con aplazos	10		
2.- Grado de avance en la Carrera	10		
3.-Nota en el Curso del llamado a inscripción	10		
4.- Antecedentes docentes	5		
5.- Otros antecedentes	5		
<b>b) PRUEBA DE COMPETENCIA</b>	60		
<b>TOTAL</b>	100		

ARTÍCULO 29°.- El Grado de Avance en la Carrera será el establecido en el Informe Académico certificado por Secretaría Académica según la siguiente fórmula:

El grado de avance de la carrera se obtiene según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice ideal} = \frac{\text{N}^\circ \text{ total de materias (según Plan de Estudios)}}{\text{N}^\circ \text{ total de años de la carrera (según Plan de Estudios)}}$$

$$\text{Índice real} = \frac{\text{N}^\circ \text{ total de materias aprobadas}}{\text{Años calendarios que lleva el alumno en la carrera a partir del ingreso}}$$

$$\frac{\text{Índice real}}{\text{Índice ideal}} \times 10 =$$

ARTÍCULO 30°.- La prueba de competencia será única, obligatoria y los candidatos que no se presenten a la misma serán excluidos del Orden de Mérito.



Facultad de Turismo y Urbanismo

## DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 31°.- El Consejo Directivo en un plazo máximo de DIEZ (10) días posteriores al dictamen de la Comisión Evaluadora, decidirá fundadamente:

- a) Solicitar a la Comisión Evaluadora la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen si éste fue unánime, o alguno de los dictámenes si se hubiesen emitido varios o rechazarlos y dejar sin efecto el trámite.

La resolución del Consejo Directivo será comunicada a los aspirantes dentro de los TRES (3) días, quienes dentro de los TRES (3) días posteriores, podrán impugnarla ante la/el Decana/o por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 32°.- Los Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría-Alumno se designarán por un período de UN (1) año, y podrá solicitarse por un período igual la prórroga de designación, sin necesidad de llamar a inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO 33°.- Las prórrogas de las designaciones se realizarán a solicitud del área, con el aval e informe por parte del profesor responsable de la formación y estarán supeditadas a la condición de alumno efectivo.

ARTÍCULO 34°.- Notificado de su designación, el Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría-Alumno deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días de corrido, salvo que invocare ante la/el Decana/o un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el auxiliar no se hiciere cargo de sus funciones o renunciare al mismo, la/el Decana/o dejará sin efecto la designación, designando a quien siga en el orden de mérito.

ARTÍCULO 35°.- El orden de mérito tendrá una vigencia de hasta NOVENTA (90) días corridos desde la designación de los aspirantes.

ARTÍCULO 36°.- Todos los plazos previstos que no especifiquen días corridos son considerados como días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 37°.- Cualquier situación que no esté contemplada en la presente norma, será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Turismo y Urbanismo.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"  
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

## ANEXO II

### PLANILLA DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES AUXILIAR DE DOCENCIA DE SEGUNDA CATEGORÍA- ALUMNO

**EXPE N°:** .....  
Cargo: .....  
Área: .....  
Departamento: .....  
Carrera: .....  
Temas de la Asignatura: .....  
Nro de Resolución de Facultad declarando abierta la inscripción: .....

#### DATOS PERSONALES

Apellido/s: .....  
Nombre/s: .....  
**Tipo y N° de Documentos de Identidad:**  
Datos de nacimiento:  
Fecha: ..... Ciudad: .....  
Provincia: ..... País: .....

#### Domicilio legal:

Calle: ..... Nro: ..... Piso: ..... Dpto: ..... Localidad: .....  
..... Provincia: .....  
Teléfono:  
Mail:

#### Domicilio real:

Calle: ..... Nro: ..... Piso: ..... Dpto: ..... Localidad: .....  
..... Provincia: .....

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones de cada una de las instancias del trámite o comunicaciones pertinentes serán emitidas desde la Facultad, a través de la aplicación "Notificaciones Electrónicas UNSL" (OR N° 6/2021).

LOS DATOS COLOCADOS EN ESTA SOLICITUD SON REALES Y DICHO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.- Villa de Merlo (San Luis),

.....  
**Firma y aclaración del Aspirante**



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"  
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN"

### **ANEXO III INFORME DE SITUACIÓN ACADÉMICA**

- Nombre y apellido del estudiante: .....
- Carrera en la que está inscripto:.....
- Año en que inició la carrera universitaria:.....
- Año en que está inscripto como alumno regular: .....
- Primer año aprobado completo:.....
- Grado de avance en la carrera (Artículo 24° Anexo I):.....
  
- Títulos obtenidos en la FTU (de corresponder): .....

*(Adjuntar Certificado Analítico provisorio en las probanzas)*

**Firma**  
**Departamento de Coordinación Académica**



Facultad de Turismo y Urbanismo

## ANEXO IV CURRICULUM VITAE

### Datos Personales:

Nombre y apellido del/ de la aspirante:.....

Edad: .....

DNI: .....

Domicilio: .....

### Antecedentes sobre la formación del aspirante

a) Carrera/s que se encuentra cursando (*adjuntar en las probanzas el certificado analítico provisorio*)

b) Títulos obtenidos (de corresponder)

c) Otros antecedentes de formación (Cursos, talleres, pasantías)

### Antecedentes Docentes:

a) Cargos docentes desempeñados, indicando naturaleza de la designación y los cursos en los que se desempeñó.

b) Orden de mérito de concursos o registros de aspirantes anteriores.

### Otros antecedentes:

a) Asistencia a cursos, congresos, jornadas, seminarios, etc.

b) Participación en investigación.

c) Participación en extensión.

c) Experiencia laboral.

d) Becas de índole académica en que haya sido beneficiario el aspirante.

e) Tutorías realizadas

f) Todo otro antecedente que, a juicio del aspirante, se considere pertinente para el cargo.



Facultad de Turismo y Urbanismo

**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES**  
**PARA CARGO DE AUXILIAR DE SEGUNDA CATEGORÍA-ALUMNO**

Villa de Merlo, .... de ..... de 20.....

A la/el Sra./Sr. Decana/o de la Facultad de Turismo y Urbanismo:

Me dirijo a usted y por su intermedio al Consejo Asesor del Departamento de ..... de la Facultad de Turismo y Urbanismo a fin de solicitar se llame a inscripción de aspirantes para proveer UN (1) cargo de AUXILIAR DE SEGUNDA CATEGORÍA-ALUMNO, con destino al Área de Integración Curricular ....., del Departamento de ....., con temas relativos a ..... de la Carrera ..... cuyo programa actualizado se adjunta.

Se adjunta también a la presente el Plan de Tareas a realizar.

El Docente Responsable de supervisar el Plan de Tareas será: .....

Para integrar la Comisión Evaluadora se proponen a los siguientes Docentes:

**Titulares:**

APELLIDO Y NOMBRE/S	CARGO	CARÁCTER	Nº de Resolución de designación

**Suplentes:**

APELLIDO Y NOMBRE/S	CARGO	CARÁCTER	Nº de Resolución de designación

.....  
Firma Coordinador/a de Área

## Hoja de firmas